

Expediente: 1323/04

Carátula: **AGUILAR HECTOR FEDERICO Y OTRO C/ CARRASCO SANTIAGO Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27205719410 - AGUILAR, HECTOR FEDERICO-ACTOR

90000000000 - CARRASCO, SANTIAGO-DEMANDADO

90000000000 - CARRASCO, JUAN JOSE-DEMANDADO

27205719410 - SUAREZ, SOLEDAD SILVANA-CÓNYUGE SUPERSTITE DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1323/04



H105015710018

JUICIO: "AGUILAR HECTOR FEDERICO Y OTRO c/ CARRASCO SANTIAGO Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA"- EXPTE. N° 1323/04.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

A la presentación de fecha 05-06-2025, efectuada por la letrada Sara Cecilia Masmut, por la parte actora:

Advirtiéndole que de las constancias de autos surge que se ha omitido notificar a las partes la intimación del art. 145 del C.P.L. dispuesta mediante proveído de fecha 26-02-2020, a los fines de evitar nulidades, corresponde PREVIO A TODO TRÁMITE: Notificar con el presente decreto a las partes actora y demandada el decreto de 26-02-2020, haciéndole saber a los demandados que el plazo de DIEZ DIAS allí dispuesto comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio constituido.

Asimismo, y en virtud de lo normado en el art. 601 del C.P.C. y C., supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (demandados) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital (demandado); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 04-08-2015 en su punto VIII).

Asimismo, procédase por Secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado IX) de la parte resolutive de la sentencia definitiva. A tales efectos: Ofíciase al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular n° 11/24.

Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 25-10-2004; fecha de la sentencia definitiva: 04-08-2015 y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 04-11-20219. JMA 1323/04

Actuación firmada en fecha 09/06/2025

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.